



*Municipalidad de Huitán*  
*Departamento de Quetzaltenango*

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NUMERO 43 -2024 DE LOCAL DEL PRIMER NIVEL DEL ANTIGUO EDIFICIO MUNICIPAL, HUITAN, QUETZALTENANGO.**

En el municipio de Huitán del departamento de Quetzaltenango, el día veintiocho de febrero del año dos mil veinticuatro, Ante mi: Sindy Lucely López Chaj, Secretaria Municipal, comparecen, por una parte **LUIS MACARIO LÓPEZ VAÍL**, de cuarenta y tres años de edad, casado PROFESOR DE ENSEÑANZA MEDIA, guatemalteco, de este domicilio con residencia en la Aldea Vixbén del municipio de Huitán, departamento de Quetzaltenango, se identifica con documento personal de identificación CUI: mil novecientos setenta y siete espacio setenta y siete mil trescientos ochenta y cuatro espacio cero novecientos quince (1977 77384 0915); extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Actuando en su calidad de Alcalde Municipal del Municipio de Huitán (Representante legal de la Municipalidad de Huitán departamento de Quetzaltenango,) acreditado con el carné extendido por la Junta Electoral Departamental de Quetzaltenango, conforme acuerdo de adjudicación número 17-2023 de fecha uno de agosto del año dos mil veintitrés y la certificación del acta número uno guion dos mil veinticuatro (01-2,024) del libro de sesiones Públicas Ordinarias y Cambio de Corporaciones Municipales de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro, certificada por la secretaria de la Municipalidad del Municipio de Huitán, Quetzaltenango, de toma de posesión del cargo, señalando lugar para recibir notificaciones, en la sede de la municipalidad de Huitán del departamento de Quetzaltenango; ubicada en el centro de este municipio y por la otra parte el señor: **JOSÉ LUIS MATEO LUCAS** de treinta años de edad, soltero, guatemalteco, comerciante, originario del Municipio de Huitán, Departamento de Quetzaltenango con residencia en el Centro del municipio de Huitán, departamento de Quetzaltenango quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI): dos mil trescientos veinticuatro espacio dieciocho mil ciento cincuenta y dos espacio cero novecientos quince (2324 18152 0915) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien en lo sucesivo del presente instrumento será denominado indistintamente como "EL ARRENDATARIO" Los comparecientes manifiestan que se encuentran en el libre ejercicio de sus derechos civiles y por medio del presente instrumento, convienen celebrar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NUMERO 43-2024 DE LOCAL DEL PRIMER NIVEL DEL ANTIGUO EDIFICIO MUNICIPAL HUITAN, QUETZALTENANGO** de conformidad con las siguientes cláusulas: El señor Luis Macario López Vaíl, Alcalde Municipal, manifiesta bajo juramento de ley que la municipalidad que representa es legítima propietaria de un bien inmueble ubicado a un costado derecho de la plazuela Municipio de Huitán, departamento de Quetzaltenango, el cual contiene varios locales que se pueden dar en arrendamiento para fomentar el comercio de este lugar; dicho inmueble se encuentra libre de gravámenes, anotaciones, limitaciones, reclamaciones judiciales, extrajudiciales o administrativas que puedan afectar sus derechos, y derechos del arrendatario o de terceras personas. **SEGUNDA:** El señor Luis Macario López Vaíl, Alcalde Municipal manifiesta que por este acto concede en **ARRENDAMIENTO** el local municipal, a favor de **JOSÉ LUIS MATEO LUCAS**, rigiéndose bajo las condiciones y estipulaciones siguiente **A) PLAZO:** El presente instrumento contractual cobra vigencia a partir del veintiocho de febrero del año dos mil veinticuatro y finaliza con fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil veintisiete, prorrogable a voluntad de las partes, con la suscripción de un nuevo contrato; **B) DEL PRECIO DE LA RENTA Y RENOVACION:** El precio del arrendamiento del inmueble es de **DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q. 250.00) MENSUALES**, por el local el cual será pagado los primeros cinco días de cada mes calendario, en la Receptoría Municipal de la Municipalidad de Huitán, Quetzaltenango; y **CIEN QUETZALTES (Q.100.00)** por la renovación del contrato, pagaderos en la dependencia arriba indicada; **C) DEL DESTINO DEL INMUEBLE OBJETO DE ARRENDAMIENTO:** El inmueble objeto de la presente, será destinado exclusivamente para vender productos del mercado nacional e internacional, siempre y cuando sean lícitos, recibiendo el bien inmueble en buenas condiciones. **D). DE LAS PROHIBICIONES:** Queda totalmente prohibido al arrendatario, dar un destino diferente al pactado, mantener y guardar substancias, de uso ilegal, o las que en cualquier forma deterioren o perjudiquen el inmueble, siendo directamente responsable de ello el arrendatario, a quien se le hace saber esta prohibición sobre el inmueble que hoy recibe en arrendamiento.

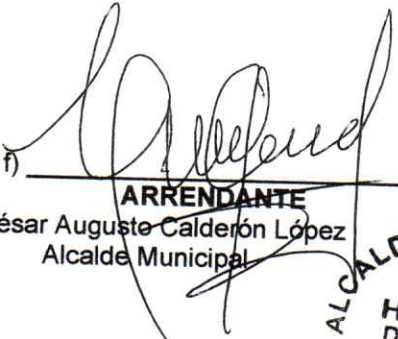
ALCALDIA MUNICIPAL  
HUITÁN  
Depto. de  
Quetzaltenango

SECRETARIA MUNICIPAL  
HUITÁN  
Depto. de  
Quetzaltenango



*Municipalidad de Huitán*  
*Departamento de Quetzaltenango*

pactado, mantener y guardar sustancias explosivas, corrosivas, salitrosas, inflamables o uso ilegal, o las que en cualquier forma deterioren o perjudiquen el inmueble, siendo directamente responsable de ello el arrendatario, a quien se le hace saber esta prohibición sobre el inmueble que hoy recibe en arrendamiento. **E) DE LA FALTA DE PAGO DE LAS MENSUALIDADES:** La falta de pago de una sola de las mensualidades vecindadas en el lugar y fecha indicados dará derecho al arrendante a dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad de su parte y a solicitar la desocupación inmediata del inmueble. **F) DE LA INSPECCION DEL INMUEBLE:** La municipalidad podrá visitar o inspeccionar en todo momento el inmueble, para comprobar su uso. **G). DE LA RENUNCIA AL FUERO DEL DOMICILIO:** El arrendatario renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales de justicia que el arrendante elija, en caso de incumplimiento de su parte, señalando como lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos en el Centro del municipio de Huitán del departamento de Quetzaltenango; y acepta como buenas y exactas las cuentas que se le formulen sobre este contrato, y como firme, líquido y exigible, el saldo que se le reclame, siendo por su cuenta los gastos que judicial o extrajudicialmente se causen con motivo del incumplimiento de este contrato, para lo cual el presente contrato se considera como **TITULO EJECUTIVO**. **TERCERA:** Yo **ARTURO VAÍL LUCAS** recibo el inmueble en perfectas condiciones de funcionamiento; me obligo a servir del inmueble, el uso convenido en el presente contrato, a responder de todo daño o deterioro de conformidad con la ley, y a devolverlo al terminar el plazo del arrendamiento en el estado en que se me entregó. **CUARTA:** Los comparecientes manifiestan que en los términos anteriormente consignados **EXPRESAMENTE ACEPTAN** todas y cada una de las cláusulas del contrato de arrendamiento consignadas, por medio del presente, Hago **CONSTAR** haber tenido a la vista: A) Los Documentos Personales de Identificación con las cuales se identificaron. B) que tuve a la vista los documentos con que justifica la personería el señor César Augusto Calderón López, Alcalde Municipal. Ambos contratantes aceptan los conceptos de este contrato, previa lectura íntegra de su contenido, valor y efectos legales, los aceptan, ratifica y firman.

f)   
**ARRENDANTE**  
César Augusto Calderón López  
Alcalde Municipal

f)   
**ARRENDATARIO**  
Arturo Vaíl Lucas

Ante: **HENRY MANDOLFO LOPEZ JEREZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**





## Municipalidad de Huitán Departamento de Quetzaltenango

### PRIMER ADENDUM AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NUMERO 49-2023 DE LOCAL 50 DEL ANTIGUO EDIFICIO MUNICIPAL, HUITAN QUETZALTENANGO.-----

En el Municipio de Huitán, Departamento de Quetzaltenango, el día seis de diciembre el año dos mil veintitrés, ANTE MI: Henry Mandolfo López Jerez, Secretario Municipal del Municipio de Huitán Departamento de Quetzaltenango, quién da fe comparece por una parte el señor CÉSAR AUGUSTO CALDERÓN LÓPEZ, de cincuenta y cinco años de edad, casado, Maestro de Educación Primaria Urbana, guatemalteco, de este domicilio con residencia en el centro del municipio de Huitán, departamento de Quetzaltenango, se identifica con documento personal de identificación CUI: número dos mil quinientos espacio treinta y cinco mil ciento noventa y siete espacio cero novecientos quince (2500 35197 0915); extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Actuando en su calidad de Alcalde Municipal del Municipio de Huitán (Representante legal de la Municipalidad de Huitán departamento de Quetzaltenango,) acreditado con el carné extendido por la Junta Electoral Departamental de Quetzaltenango, conforme acuerdo de adjudicación número 18-2019 de fecha veintinueve de agosto del año dos mil diecinueve y la certificación del acta número cinco guion dos mil veinte (05-2,020) del libro de sesiones Públicas Ordinarias y Cambio de Corporaciones Municipales de fecha quince de enero del año dos mil veinte, certificada por el secretario de la Municipalidad del Municipio de Huitán, Quetzaltenango, de toma de posesión del cargo, señalando lugar para recibir notificaciones, en la sede de la municipalidad de Huitán del departamento de Quetzaltenango; ubicada en el centro de este municipio y por la otra parte el señor: ARTURO VAÍL LUCAS de cuarenta y dos años de edad, guatemalteco, comerciante, originario del Municipio de Huitán del Departamento de Quetzaltenango, con residencia en la Aldea Paxoj del municipio de Huitán del Departamento de Quetzaltenango, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI): un mil ochocientos sesenta y siete espacio ochenta y cuatro mil ochocientos ochenta espacio cero novecientos quince (1867 84880 0915 ), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien en lo sucesivo del presente instrumento será denominado indistintamente como "EL ARRENDATARIO". Ambos comparecientes aseguran hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, ser de los datos de identificación consignados anteriormente y que las representaciones que ejercitan son suficientes de conformidad con la ley, manifestando que por este acto convienen en celebrar **PRIMER ADENDUM AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NUMERO 49-2023 DE LOCAL 50 DEL ANTIGUO EDIFICIO MUNICIPAL, HUITAN QUETZALTENANGO**, de conformidad con el contenido de las siguientes cláusulas: Los otorgantes manifiestan: a) Ser de los datos de identificación personal indicados; b) Que la representación que se ejercita es suficiente según la ley para la celebración del presente contrato; c) Haber tenido a la vista toda la documentación relacionada y; d) Hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, y que es su completa voluntad celebrar **PRIMER ADENDUM AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NUMERO 49-2023 DE LOCAL 50 DEL ANTIGUO EDIFICIO MUNICIPAL, HUITAN QUETZALTENANGO**. De conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA. Denominaciones: A lo largo del presente ADENDUM, ambos otorgantes, se denominarán simple e indistintamente de la siguiente forma: a) César Augusto Calderón López como "ALCALDE MUNICIPAL, y; b) ARTURO VAÍL LUCAS, como "EL ARRENDATARIO". SEGUNDA. Base Legal: Punto quinto del acta número sesenta y cuatro guion dos mil veintitrés, de fecha cinco de diciembre del año dos mil veintitrés, de sesiones municipales. TERCERA. Objeto del Adendum: El objeto del presente Adendum es atender la petición del Secretario Municipal Henry Mandolfo López Jerez, que obra en el punto quinto del acta número sesenta y cuatro guion dos mil veintitrés, de fecha cinco de diciembre del año dos mil veintitrés, de sesiones municipales. Por lo que la denominación del contrato ya relacionado será aquí en adelante de la siguiente manera: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NUMERO 38-2023 DE LOCAL 50 DEL ANTIGUO EDIFICIO MUNICIPAL, HUITAN, QUETZALTENANGO. Dejando constancia que es la única modificación al contrato ya indicado, la presente actuación administrativa se realizó con fundamento en el principio de juridicidad. CUARTA: Aceptación del Adendum: En los términos y condiciones estipulados, el ALCALDE MUNICIPAL, CÉSAR AUGUSTO CALDERÓN LÓPEZ" y; b) ARTURO VAÍL LUCAS, como "EL ARRENDATARIO" respectivamente." Aceptan el contenido del presente adendum, el cual fue leído íntegramente y bien enterados de su contenido, validez, efectos y todas las obligaciones legales, lo ratifican,






*Municipalidad de Huitán*  
*Departamento de Quetzaltenango*

aceptan y firman, quedando contenido el mismo en dos (02) hoja de papel membretado de la  
Municipalidad de Huitán, del Departamento de Quetzaltenango.---

  
CESAR AUGUSTO CALDERON LOPEZ  
ALCALDE MUNICIPAL



  
ARTURO VAIL LUCAS.  
"EL ARRENDATARIO"

  
ANTE MI: Henry Mandolfo Lopez Jerez  
Secretario Municipal.





*Municipalidad de Huitán*  
*Departamento de Quetzaltenango*

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NUMERO 39 -2023 DE LOCAL DEL SEGUNDO NIVEL DE LA CONSTRUCCION EDIFICIO MUNICIPAL, 1era CALLE ZONA 1 HUITAN, QUETZALTENANGO.**

En el municipio de Huitán del departamento de Quetzaltenango, el día dieciocho de diciembre del año dos mil veintitrés, Ante mi: Henry Mandolfo López Jerez, Secretario Municipal, comparecen, por una parte **CÉSAR AUGUSTO CALDERÓN LÓPEZ**, de cincuenta y cinco años de edad, casado, Maestro de Educación Primaria Urbana, guatemalteco, de este domicilio con residencia en el centro del municipio de Huitán, departamento de Quetzaltenango, se identifica con documento personal de identificación CUI: número dos mil quinientos espacio treinta y cinco mil ciento noventa y siete espacio cero novecientos quince (2500 35197 0915), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Actuando en su calidad de Alcalde Municipal del Municipio de Huitán (Representante legal de la Municipalidad de Huitán departamento de Quetzaltenango,) acreditado con el carné extendido por la Junta Electoral Departamental de Quetzaltenango, conforme acuerdo de adjudicación número 18-2019 de fecha veintinueve de agosto del año dos mil diecinueve y la certificación del acta número cinco guion dos mil veinte (05-2,020) del libro de sesiones Públicas Ordinarias y Cambio de Corporaciones Municipales de fecha quince de enero del año dos mil veinte, certificada por el secretario de la Municipalidad del Municipio de Huitán, Quetzaltenango, de toma de posesión del cargo, señalando lugar para recibir notificaciones, en la sede de la municipalidad de Huitán del departamento de Quetzaltenango; ubicada en el centro de este municipio y por la otra parte el señor: **SALVADOR HERMELINDO ROMERO ROMERO** de treinta y un años de edad, guatemalteco, comerciante, originario del Municipio de San Juan Ostuncalco Departamento de Quetzaltenango, con residencia en el Municipio de San Juan Ostuncalco, departamento de Quetzaltenango, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI): dos mil cuatrocientos veintinueve espacio cincuenta mil ciento cincuenta y nueve espacio cero novecientos nueve, (2429 50159 0909), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien en lo sucesivo será denominado indistintamente "El ARRENDATARIO". Los comparecientes manifiestan que se encuentran en el libre ejercicio de sus derechos civiles y por medio del presente instrumento, convienen celebrar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NUMERO 39-2023 DE LOCAL DEL SEGUNDO NIVEL DE LA CONSTRUCCION EDIFICIO MUNICIPAL, 1era CALLE ZONA 1 HUITAN, QUETZALTENANGO;** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** El señor César Augusto Calderón López, Alcalde Municipal, manifiesta bajo juramento de ley que la municipalidad que representa es legítima propietaria de un bien inmueble ubicado en 1era. Calle zona 1 Municipio de Huitán, departamento de Quetzaltenango, en el cual se encuentra la construcción del Edificio Municipal que contiene varios locales que se pueden dar en arrendamiento para fomentar el comercio de este lugar; dicho inmueble se encuentra libre de gravámenes, anotaciones, limitaciones, reclamaciones judiciales, extrajudiciales o administrativas que puedan afectar sus derechos, y derechos del arrendatario o de terceras personas. **SEGUNDA:** El señor César Augusto Calderón López, alcalde Municipal manifiesta que por este acto concede en **ARRENDAMIENTO** el local municipal No. **DIECIOCHO (18)**, a favor de **SALVADOR HERMELINDO ROMERO ROMERO** rigiéndose bajo las condiciones y estipulaciones siguientes; **A) PLAZO:** El presente instrumento contractual cobra vigencia a partir del dieciocho de diciembre del año dos mil veintitrés y finaliza con fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil veintisiete, prorrogable a voluntad de las partes, con la suscripción de un nuevo contrato; **B) DEL PRECIO DE LA RENTA Y RENOVACION:** El precio del arrendamiento del inmueble es de **DOSCIENTOS QUETZALES (Q. 200.00) MENSUALES**, los cuales serán pagados los primeros cinco días de cada mes calendario, en la Receptoría Municipal de la Municipalidad de Huitán, Quetzaltenango; y **CIEN QUETZALTES (Q.100.00)** por la renovación del contrato, pagaderos en la dependencia arriba indicada; **C) DEL DESTINO DEL INMUEBLE OBJETO DE ARRENDAMIENTO:** El inmueble objeto de la presente, será destinado exclusivamente para vender productos del mercado nacional e internacional, siempre y cuando sean lícitos, recibiendo el bien inmueble en buenas condiciones. **D). DE LAS**



*[Handwritten signature]*




*[Handwritten signature]*



*Municipalidad de Huitán*  
*Departamento de Quetzaltenango*

**PROHIBICIONES:** Queda totalmente prohibido al arrendatario, dar un destino diferente al pactado, mantener y guardar sustancias explosivas, corrosivas, salitrosas, inflamables o uso ilegal, o las que en cualquier forma deterioren o perjudiquen el inmueble, siendo directamente responsable de ello el arrendatario, a quien se le hace saber esta prohibición sobre el inmueble que hoy recibe en arrendamiento. **E) DE LA FALTA DE PAGO DE LAS MENSUALIDADES:** la falta de pago de una sola de las mensualidades vencidas en el lugar y fecha indicados dará derecho al arrendante a dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad de su parte y a solicitar la desocupación inmediata del inmueble. **F) DE LA INSPECCION DEL INMUEBLE:** La municipalidad podrá visitar o inspeccionar en todo momento el inmueble, para comprobar su uso. **G). DE LA RENUNCIA AL FUERO DEL DOMICILIO:** El arrendatario renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales de justicia que el arrendante elija, en caso de incumplimiento de su parte, señalando como lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos en el Centro del municipio de Huitán del departamento de Quetzaltenango; y acepta como buenas y exactas las cuentas que se le formulen sobre este contrato, y como firme, líquido y exigible, el saldo que se le reclame, siendo por su cuenta los gastos que judicial o extrajudicialmente se causen con motivo del incumplimiento de este contrato, para lo cual el presente contrato se considera como **TITULO EJECUTIVO**. **TERCERA:** Yo SALVADOR HERMELINDO ROMERO ROMERO, recibo el inmueble en perfectas condiciones de funcionamiento; me obligo a servir del inmueble, el uso convenido en el presente contrato, a responder de todo daño o deterioro de conformidad con la ley, y a devolverlo al terminar el plazo del arrendamiento en el estado en que se me entregó. **CUARTA:** Los comparecientes manifiestan que en los términos anteriormente consignados **EXPRESAMENTE ACEPTAN** todas y cada una de las cláusulas del contrato de arrendamiento consignadas, por medio del presente, Hago CONSTAR haber tenido a la vista: A) Los Documentos Personales de Identificación con las cuales se identificaron. B) que tuve a la vista los documentos con que justifica la personería el señor César Augusto Calderón López, alcalde Municipal. Ambos contratantes aceptan los conceptos de este contrato, previa lectura íntegra de su contenido, valor y efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman Doy fe

f)   
ARRENDANTE  
César Augusto Calderón López  
Alcalde Municipal

f)   
ARRENDATARIO  
Salvador Hermelindo Romero Romero



  
Ante: HENRY MANDOLFO LOPEZ JEREZ  
SECRETARIO MUNICIPAL



*Municipalidad de Huitán*  
*Departamento de Quetzaltenango*

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NUMERO 40 -2023 DE LOCAL DEL SEGUNDO NIVEL QUE SE UBICAN AL COSTADO DERECHO DE LA PLAZUELA MUNICIPAL, HUITAN, QUETZALTENANGO.**

En el municipio de Huitán del departamento de Quetzaltenango, el día veinte de diciembre del año dos mil veintitrés, Ante mi: Henry Mandolfo López Jerez, Secretario Municipal, comparecen, por una parte **CÉSAR AUGUSTO CALDERÓN LÓPEZ**, de cincuenta y cinco años de edad, casado, Maestro de Educación Primaria Urbana, guatemalteco, de este domicilio con residencia en el centro del municipio de Huitán, departamento de Quetzaltenango, se identifica con documento personal de identificación CUI: número dos mil quinientos espacio treinta y cinco mil ciento noventa y siete espacio cero novecientos quince (2500 35197 0915); extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Actuando en su calidad de Alcalde Municipal del Municipio de Huitán (Representante legal de la Municipalidad de Huitán departamento de Quetzaltenango, acreditado con el carné extendido por la Junta Electoral Departamental de Quetzaltenango, conforme acuerdo de adjudicación número 18-2019 de fecha veintinueve de agosto del año dos mil diecinueve y la certificación del acta número cinco guion dos mil veinte (05-2,020) del libro de sesiones Públicas Ordinarias y Cambio de Corporaciones Municipales de fecha quince de enero del año dos mil veinte, certificada por el secretario de la Municipalidad del Municipio de Huitán, Quetzaltenango, de toma de posesión del cargo, señalando lugar para recibir notificaciones, en la sede de la municipalidad de Huitán del departamento de Quetzaltenango; ubicada en el centro de este municipio y por la otra parte la señora: **MARÍA BERDANDINA LUCAS VAÍL DE DÍAZ** de cuarenta y tres años de edad, casada, guatemalteca, comerciante, originaria de la Aldea Huitancito del Municipio de Huitán, Departamento de Quetzaltenango con residencia en Buena Vista II del Municipio de Huitán, departamento de Quetzaltenango quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI): mil ochocientos veintitrés espacio noventa y cuatro mil trescientos veintiocho espacio cero novecientos quince (1823 94328 0915) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien en lo sucesivo del presente instrumento será denominado indistintamente como "LA ARRENDATARIA". Los comparecientes manifiestan que se encuentran en el libre ejercicio de sus derechos civiles y por medio del presente instrumento, convienen celebrar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NUMERO 40-2023 DE LOCAL DEL SEGUNDO NIVEL UBICADO A UN COSTADO DERECHO DE LA PLAZUELA MUNICIPAL, HUITAN, QUETZALTENANGO** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** El señor César Augusto Calderón López, Alcalde Municipal, manifiesta bajo juramento de ley que la municipalidad que representa es legítima propietaria de un bien inmueble ubicado a un costado derecho de la plazuela Municipio de Huitán, departamento de Quetzaltenango, el cual contiene varios locales que se pueden dar en arrendamiento para fomentar el comercio de este lugar; dicho inmueble se encuentra libre de gravámenes, anotaciones, limitaciones, reclamaciones judiciales, extrajudiciales o administrativas que puedan afectar sus derechos, y derechos del arrendatario o de terceras personas. **SEGUNDA:** El señor César Augusto Calderón López, Alcalde Municipal manifiesta que por este acto concede en **ARRENDAMIENTO** dos locales municipales, a favor de **MARÍA BERDANDINA LUCAS VAÍL DE DÍAZ**, rigiéndose bajo las condiciones y estipulaciones siguientes **A) PLAZO:** El presente instrumento contractual cobra vigencia a partir del veinte de diciembre del año dos mil veintisiete, prorrogable a voluntad de las partes, con la suscripción de un nuevo contrato; **B) DEL PRECIO DE LA RENTA Y RENOVACION:** El precio del arrendamiento del inmueble es de **TRESIENTOS QUETZALES (Q. 300.00) MENSUALES**, por los dos locales los cuales serán pagados los primeros cinco días de cada mes calendario, en la Receptoría Municipal de la Municipalidad de Huitán, Quetzaltenango; y **CIEN QUETZALTES (Q.100.00)** por la renovación del contrato, pagaderos en la dependencia arriba indicada; **C) DEL DESTINO DEL INMUEBLE OBJETO DE ARRENDAMIENTO:** El inmueble objeto de la presente, será destinado exclusivamente para vender productos del mercado nacional e internacional, siempre y cuando sean lícitos, recibiendo el bien inmueble en buenas condiciones. **D). DE LAS PROHIBICIONES:** Queda totalmente prohibido a la arrendataria, dar un destino diferente al pactado, mantener y guardar substancias, de uso

*Mandolfo*

ALCALDE MUNICIPAL  
HUITÁN  
Depto. de  
Quetzaltenango  
Guatemala, C. A.

*[Signature]*


SECRETARÍA MUNICIPAL  
"HUITÁN"  
Quetzaltenango


*[Signature]*



*Municipalidad de Huitán*  
*Departamento de Quetzaltenango*

ilegal, o las que en cualquier forma deterioren o perjudiquen el inmueble, siendo directamente responsable de ello el arrendatario, a quien se le hace saber esta prohibición sobre el inmueble que hoy recibe en arrendamiento. **E) DE LA FALTA DE PAGO DE LAS MENSUALIDADES:** la falta de pago de una sola mensualidad vencidas en lugar y fecha indicados dará derecho al arrendante a dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad de su parte y a solicitar la desocupación inmediata del inmueble. **F) DE LA INSPECCION DEL INMUEBLE:** La municipalidad podrá visitar o inspeccionar en todo momento el inmueble, para comprobar su uso. **G). DE LA RENUNCIA AL FUERO DEL DOMICILIO:** La arrendataria renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales de justicia que el arrendante elija, en caso de incumplimiento de su parte, señalando como lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos en el Centro del municipio de Huitán del departamento de Quetzaltenango; y acepta como buenas y exactas las cuentas que se le formulen sobre este contrato, y como firme, líquido y exigible, el saldo que se le reclame, siendo por su cuenta los gastos que judicial o extrajudicialmente se causen con motivo del incumplimiento de este contrato, para lo cual el presente contrato se considera como **TITULO EJECUTIVO. TERCERA:** Yo MARÍA BERDANDINA LUCAS VAÍL DE DÍAZ recibo el inmueble en perfectas condiciones de funcionamiento; me obligo a servir del inmueble, el uso convenido en el presente contrato, a responder de todo daño o deterioro de conformidad con la ley, y a devolverlo al terminar el plazo del arrendamiento en el estado en que se me entregó. **CUARTA:** Los comparecientes manifiestan que en los términos anteriormente consignados **EXPRESAMENTE ACEPTAN** todas y cada una de las cláusulas del contrato de arrendamiento consignadas, por medio del presente, Hago CONSTAR haber tenido a la vista: A) Los Documentos Personales de Identificación con las cuales se identificaron. B) que tuve a la vista los documentos con que justifica la personería el señor César Augusto Calderón López, Alcalde Municipal. Ambos contratantes aceptan los conceptos de este contrato, previa lectura íntegra de su contenido, valor y efectos legales, los aceptan, ratifica y firman.

f)   
**ARRENDANTE**  
César Augusto Calderón López  
Alcalde Municipal



f)   
**ARRENDATARIO**  
María Berdandina Lucas Vail de Díaz

Ante: **HENRY MANDOLFO LOPEZ JEREZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**





*Municipalidad de Huitán*  
*Departamento de Quetzaltenango*

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NUMERO 41 -2023 DE LOCAL DEL SEGUNDO NIVEL DE LA CONSTRUCCION EDIFICIO MUNICIPAL, 1era CALLE ZONA 1 HUITAN, QUETZALTENANGO.**

En el municipio de Huitán del departamento de Quetzaltenango, el día veintiocho de diciembre del año dos mil veintitrés, Ante mi: Henry Mandolfo López Jerez, Secretario Municipal, comparecen, por una parte **CÉSAR AUGUSTO CALDERÓN LÓPEZ**, de cincuenta y cinco años de edad, casado, Maestro de Educación Primaria Urbana, guatemalteco, de este domicilio con residencia en el centro del municipio de Huitán, departamento de Quetzaltenango, se identifica con documento personal de identificación CUI: número dos mil quinientos espacio treinta y cinco mil ciento noventa y siete espacio cero novecientos quince (2500 35197 0915); extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Actuando en su calidad de Alcalde Municipal del Municipio de Huitán (Representante legal de la Municipalidad de Huitán departamento de Quetzaltenango,) acreditado con el carné extendido por la Junta Electoral Departamental de Quetzaltenango, conforme acuerdo de adjudicación número 18-2019 de fecha veintinueve de agosto del año dos mil diecinueve y la certificación del acta número cinco guion dos mil veinte (05-2,020) del libro de sesiones Públicas Ordinarias y Cambio de Corporaciones Municipales de fecha quince de enero del año dos mil veinte, certificada por el secretario de la Municipalidad del Municipio de Huitán, Quetzaltenango, de toma de posesión del cargo, señalando lugar para recibir notificaciones, en la sede de la municipalidad de Huitán del departamento de Quetzaltenango; ubicada en el centro de este municipio y por la otra parte la señora: **MIRIAM VICENTE Y VICENTE DE LUAX** de cuarenta y tres años de edad, casada, guatemalteca, comerciante, originaria del Municipio de Huitán, departamento de Quetzaltenango, con residencia en la Aldea de Huitancito del Municipio de Huitán, departamento de Quetzaltenango quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI): mil setecientos setenta espacio ochenta y un mil sesenta y seis espacio cero novecientos quince (1770 81066 0915) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien en lo sucesivo será denominado indistintamente "LA ARRENDATARIA". Los comparecientes manifiestan que se encuentran en el libre ejercicio de sus derechos civiles y por medio del presente instrumento, convienen celebrar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NUMERO 41-2023 DE LOCAL DEL SEGUNDO NIVEL DE LA CONSTRUCCION EDIFICIO MUNICIPAL, 1era CALLE ZONA 1 HUITAN, QUETZALTENANGO** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** El señor César Augusto Calderón López, Alcalde Municipal, manifiesta bajo juramento de ley que la municipalidad que representa es legítima propietaria de un bien inmueble ubicado en 1era. Calle zona 1 Municipio de Huitán, Departamento de Quetzaltenango, en el cual se encuentra la construcción del Edificio Municipal que contiene varios locales que se pueden dar en arrendamiento para fomentar el comercio de este lugar; dicho inmueble se encuentra libre de gravámenes, anotaciones, limitaciones, reclamaciones judiciales, extrajudiciales o administrativas que puedan afectar sus derechos, y derechos del arrendatario o de terceras personas. **SEGUNDA:** El señor César Augusto Calderón López, Alcalde Municipal manifiesta que por este acto concede el Traspaso del Local **No. Doce (12)** que se encontraba registrado a nombre de JUANA ISABEL MÉNDEZ HERNÁNDEZ, de conformidad a la solicitud presentada por la persona ya identificada en la fecha veintiocho de diciembre del año dos mil veintitrés; con fundamento con el reglamento del Mercado Municipal parqueos, y locales comerciales de este municipio por lo que se concede en **ARRENDAMIENTO** el local municipal identificado a nombre de **MIRIAM VICENTE Y VICENTE DE LUAX**, rigiéndose bajo las condiciones y estipulaciones siguientes: **A) PLAZO:** El presente instrumento contractual cobra vigencia a partir del veintinueve de diciembre del año dos mil veintitrés y finaliza con fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil veintisiete, prorrogable a voluntad de las partes, con la suscripción de un nuevo contrato; **B) DEL PRECIO DE LA RENTA Y RENOVACION:** El precio del arrendamiento del inmueble es de **DOSCIENTOS QUETZALES (Q. 200.00). MENSUALES**, los cuales serán pagados los primeros cinco días de cada mes calendario, en la Receptoría Municipal de la Municipalidad de Huitán, Quetzaltenango; y **CIEN QUETZALTES (Q.100.00)** por la renovación del contrato, pagaderos

ALCALDIA MUNICIPAL  
HUITÁN  
Depto. de  
Quetzaltenango  
Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL  
"HUITAN"  
QUETZALTENANGO



*Municipalidad de Huitán*  
*Departamento de Quetzaltenango*

en la dependencia arriba indicada; **C) DEL DESTINO DEL INMUEBLE OBJETO DE ARRENDAMIENTO:** El inmueble objeto de la presente, será destinado exclusivamente para vender productos del mercado nacional e internacional, siempre y cuando sean lícitos, recibiendo el bien inmueble en buenas condiciones. **D). DE LAS PROHIBICIONES:** Queda totalmente prohibido al arrendatario, dar un destino diferente al pactado, mantener y guardar substancias explosivas, corrosivas, salitrosas, inflamables o uso ilegal, o las que en cualquier forma deterioren o perjudiquen el inmueble, siendo directamente responsable de ello el arrendatario, a quien se le hace saber esta prohibición sobre el inmueble que hoy recibe en arrendamiento. **E) DE LA FALTA DE PAGO DE LAS MENSUALIDADES:** La falta de pago de una sola de las mensualidades vencidas en el lugar y fecha indicados dará derecho al arrendante a dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad de su parte y a solicitar la desocupación inmediata del inmueble. **F) DE LA INSPECCION DEL INMUEBLE:** La municipalidad podrá visitar o inspeccionar en todo momento el inmueble, para comprobar su uso. **G). DE LA RENUNCIA AL FUERO DEL DOMICILIO:** El arrendatario renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales de justicia que el arrendante elija, en caso de incumplimiento de su parte, señalando como lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos en el Centro del municipio de Huitán del departamento de Quetzaltenango; y acepta como buenas y exactas las cuentas que se le formulen sobre este contrato, y como firme, líquido y exigible, el saldo que se le reclame, siendo por su cuenta los gastos que judicial o extrajudicialmente se causen con motivo del incumplimiento de este contrato, para lo cual el presente contrato se considera como **TITULO EJECUTIVO. TERCERA:** Yo MIRIAM VICENTE Y VICENTE DE LUAX recibo el inmueble en perfectas condiciones de funcionamiento; me obligo a servir del inmueble, el uso convenido en el presente contrato, a responder de todo daño o deterioro de conformidad con la ley, y a devolverlo al terminar el plazo del arrendamiento en el estado en que se me entregó. **CUARTA:** Los comparecientes manifiestan que en los términos anteriormente consignados **EXPRESAMENTE ACEPTAN** todas y cada una de las cláusulas del contrato de arrendamiento consignadas, por medio del presente, Hago CONSTAR haber tenido a la vista: A) Los Documentos Personales de Identificación con las cuales se identificaron. B) que tuve a la vista los documentos con que justifica la personería el señor César Augusto Calderón López, Alcalde Municipal. Ambos contratantes aceptan los conceptos de este contrato, previa lectura íntegra de su contenido, valor y efectos legales, los aceptan, ratifica y firman.

f)   
**ARRENDANTE**  
César Augusto Calderón López  
Alcalde Municipal

ALCALDIA MUNICIPAL  
HUITÁN  
Depto. de  
Quetzaltenango  
Guatemala, C. A.

f)   
**ARRENDATARIA**  
Miriam Vicente y Vicente de Luax

Ante: **HENRY MANDOLEO LOPEZ JEREZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**




*Municipalidad de Huitán*  
*Departamento de Quetzaltenango*

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NUMERO 42 -2024 DE LOCAL DEL PRIMER NIVEL DEL ANTIGUO EDIFICIO MUNICIPAL, HUITAN, QUETZALTENANGO.**

En el municipio de Huitán del departamento de Quetzaltenango, el día diez de enero del año dos mil veinticuatro, Ante mi: Henry Mandolfo López Jerez, Secretario Municipal, comparecen, por una parte **CÉSAR AUGUSTO CALDERÓN LÓPEZ**, de cincuenta y cinco años de edad, casado, Maestro de Educación Primaria Urbana, guatemalteco, de este domicilio con residencia en el centro del municipio de Huitán, departamento de Quetzaltenango, se identifica con documento personal de identificación CUI: número dos mil quinientos espacio treinta y cinco mil ciento noventa y siete espacio cero novecientos quince (2500 35197 0915); extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Actuando en su calidad de Alcalde Municipal del Municipio de Huitán (Representante legal de la Municipalidad de Huitán departamento de Quetzaltenango,) acreditado con el carné extendido por la Junta Electoral Departamental de Quetzaltenango, conforme acuerdo de adjudicación número 18-2019 de fecha veintinueve de agosto del año dos mil diecinueve y la certificación del acta número cinco guion dos mil veinte (05-2,020) del libro de sesiones Públicas Ordinarias y Cambio de Corporaciones Municipales de fecha quince de enero del año dos mil veinte, certificada por el secretario de la Municipalidad del Municipio de Huitán, Quetzaltenango, de toma de posesión del cargo, señalando lugar para recibir notificaciones, en la sede de la municipalidad de Huitán del departamento de Quetzaltenango; ubicada en el centro de este municipio y por la otra parte el señor: **JOSÉ LUIS MATEO LUCAS** de treinta años de edad, soltero, guatemalteco, comerciante, originario del Municipio de Huitán, Departamento de Quetzaltenango con residencia en el Centro del municipio de Huitán, departamento de Quetzaltenango quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI): dos mil trescientos veinticuatro espacio dieciocho mil ciento cincuenta y dos espacio cero novecientos quince (2324 18152 0915) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien en lo sucesivo del presente instrumento será denominado indistintamente como "EL ARRENDATARIO". Los comparecientes manifiestan que se encuentran en el libre ejercicio de sus derechos civiles y por medio del presente instrumento, convienen celebrar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NUMERO 42-2023 DE LOCAL DEL PRIMER NIVEL DEL ANTIGUO EDIFICIO MUNICIPAL, HUITAN, QUETZALTENANGO** de conformidad con las siguientes cláusulas: El señor César Augusto Calderón López, Alcalde Municipal, manifiesta bajo juramento de ley que la municipalidad que representa es legítima propietaria de un bien inmueble ubicado a un costado derecho de la plazuela Municipio de Huitán, departamento de Quetzaltenango, el cual contiene varios locales que se pueden dar en arrendamiento para fomentar el comercio de este lugar; dicho inmueble se encuentra libre de gravámenes, anotaciones, limitaciones, reclamaciones judiciales, extrajudiciales o administrativas que puedan afectar sus derechos, y derechos del arrendatario o de terceras personas. **SEGUNDA:** El señor César Augusto Calderón López, Alcalde Municipal manifiesta que por este acto concede en **ARRENDAMIENTO** el local municipal, a favor de **JOSÉ LUIS MATEO LUCAS**, rigiéndose bajo las condiciones y estipulaciones siguientes **A) PLAZO:** El presente instrumento contractual cobra vigencia a partir diez de enero que del año dos mil veinticuatro y finaliza con fecha diez de enero del año dos mil veintiocho, prorrogable a voluntad de las partes, con la suscripción de un nuevo contrato; **B) DEL PRECIO DE LA RENTA Y RENOVACION:** El precio del arrendamiento del inmueble es de **DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q. 250.00)**. **MENSUALES**, los cuales serán pagados los primeros cinco días de cada mes calendario, en la Receptoría Municipal de la Municipalidad de Huitán, Quetzaltenango; y **CIEN QUETZALTES (Q.100.00)** por la renovación del contrato, pagaderos en la dependencia arriba indicada; **C) DEL DESTINO DEL INMUEBLE OBJETO DE ARRENDAMIENTO:** El inmueble objeto de la presente, será destinado exclusivamente para vender productos del mercado nacional e internacional, siempre y cuando sean lícitos, recibiendo el bien inmueble en buenas condiciones. **D) DE LAS PROHIBICIONES:** Queda totalmente prohibido al arrendatario, dar un destino diferente al pactado, mantener y guardar substancias, explosivas corrosivas



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





*Municipalidad de Huitán*  
*Departamento de Quetzaltenango*

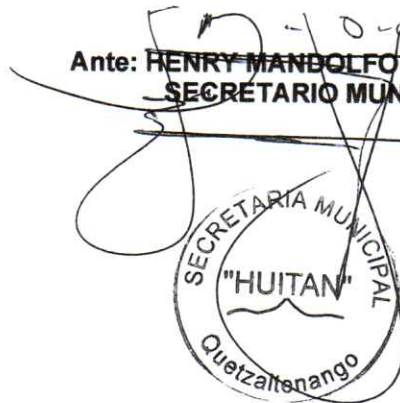
salitrosas inflamables de uso ilegal, o las que en cualquier forma deterioren o perjudiquen el inmueble, siendo directamente responsable de ello el arrendatario, a quien se le hace saber esta prohibición sobre el inmueble que hoy recibe en arrendamiento. **E) DE LA FALTA DE PAGO DE LAS MENSUALIDADES:** la falta de pago de una sola mensualidad vencidas en lugar y fecha indicados dará derecho al arrendante a dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad de su parte y a solicitar la desocupación inmediata del inmueble. **F) DE LA INSPECCION DEL INMUEBLE:** La municipalidad podrá visitar o inspeccionar en todo momento el inmueble, para comprobar su uso. **G). DE LA RENUNCIA AL FUERO DEL DOMICILIO:** El arrendatario renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales de justicia que el arrendante elija, en caso de incumplimiento de su parte, señalando como lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos en el Centro del municipio de Huitán del departamento de Quetzaltenango; y acepta como buenas y exactas las cuentas que se le formulen sobre este contrato, y como firme, líquido y exigible, el saldo que se le reclame, siendo por su cuenta los gastos que judicial o extrajudicialmente se causen con motivo del incumplimiento de este contrato, para lo cual el presente contrato se considera como **TITULO EJECUTIVO. TERCERA:** Yo JOSÉ LUIS MATEO LUCAS recibo el inmueble en perfectas condiciones de funcionamiento; me obligo a servir del inmueble, el uso convenido en el presente contrato, a responder de todo daño o deterioro de conformidad con la ley, y a devolverlo al terminar el plazo del arrendamiento en el estado en que se me entregó. **CUARTA:** Los comparecientes manifiestan que en los términos anteriormente consignados **EXPRESAMENTE ACEPTAN** todas y cada una de las cláusulas del contrato de arrendamiento consignadas, por medio del presente, Hago **CONSTAR** haber tenido a la vista: A) Los Documentos Personales de Identificación con las cuales se identificaron. B) que tuve a la vista los documentos con que justifica la personería el señor César Augusto Calderón López, Alcalde Municipal. Ambos contratantes aceptan los conceptos de este contrato, previa lectura íntegra de su contenido, valor y efectos legales, los aceptan, ratifica y firman.

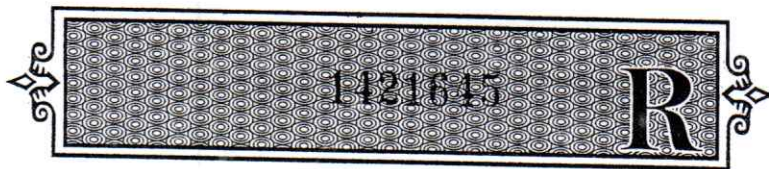
f)   
\_\_\_\_\_  
**ARRENDANTE**  
César Augusto Calderón López  
Alcalde Municipal



f)   
\_\_\_\_\_  
**ARRENDATARIO**  
JOSÉ LUIS LUCAS MATEO

Ante: ~~HENRY MANDOLFO LOPEZ JEREZ~~  
~~SECRETARIO MUNICIPAL~~





26 Públicas Ordinarias celebrada por el Honorable Concejo Municipal el día quince de enero del  
27 año dos mil veinte, extendida por Henry Mandolfo López Jerez, Secretario Municipal, en fecha  
28 veintiocho de noviembre del año dos mil veintidós; y, b) Acuerdo número dieciocho guion dos  
29 mil diecinueve (18-2019) extendido por la Junta Electoral Departamental de Quetzaltenango,  
30 en fecha veintinueve de agosto del año dos mil diecinueve; entidad que en el presente contrato  
31 se le podrá denominar **LA ARRENDANTE**. Yo el Infrascrito Notario hago constar: **a)** Que he  
32 tenido a la vista los documentos de identificación relacionados; **b)** Que tuve a la vista los  
33 documentos con los cuales se acreditan las representaciones ejercitadas, mismas que de  
34 conformidad con la ley y a mi juicio, son suficientemente amplias para el otorgamiento del  
35 presente contrato; **c)** Que los comparecientes me aseguran ser de los datos de identificación  
36 personal consignados y que se encuentran en el libre ejercicio de sus derechos civiles; **d)** Que  
37 los mismos de palabra y en español me manifiestan que por este acto celebran **TERMINACIÓN**  
38 **ANTICIPADA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**, el cual queda contenido  
39 en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES**. Manifiestan los comparecientes en las  
40 calidades con que actúan, que por medio de Escritura Pública número ochenta y uno (81)  
41 autorizada en la ciudad de Guatemala el día doce de agosto del año dos mil diecinueve por el  
42 notario Bayron René Linares Santiz, celebraron Contrato de Arrendamiento de Bien Inmueble para  
43 el funcionamiento de una agencia bancaria ubicada en Edificio Municipal, Centro Urbano del  
44 municipio de Huitán, departamento de Quetzaltenango, según condiciones y estipulaciones  
45 contenidas en el citado instrumento público, el cual quedó debidamente inscrito a la inscripción  
46 de derechos reales, dominio, número cuatro (4) de la finca siete mil seiscientos nueve (7609), folio  
47 trescientos noventa y cuatro (394) del libro cincuenta y dos (52) de Quetzaltenango. **SEGUNDA:**  
48 **TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Manifiestan los otorgantes en las calidades con que actúan, que  
49 por convenir a los intereses de cada una de las partes y en vista que existe un Contrato  
50 pendiente aún de cumplirse, de mutuo acuerdo han decidido dar por finalizado



*Municipalidad de Huitán*  
*Departamento de Quetzaltenango*

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NUMERO 43 -2024 DE LOCAL DEL PRIMER NIVEL DEL ANTIGUO EDIFICIO MUNICIPAL, HUITAN, QUETZALTENANGO.**

En el municipio de Huitán del departamento de Quetzaltenango, el día veintiocho de febrero del año dos mil veinticuatro, Ante mi: Sindy Lucely López Chaj, Secretaria Municipal, comparecen, por una parte **LUIS MACARIO LÓPEZ VAÍL**, de cuarenta y tres años de edad, casado PROFESOR DE ENSEÑANZA MEDIA, guatemalteco, de este domicilio con residencia en la Aldea Vixbén del municipio de Huitán, departamento de Quetzaltenango, se identifica con documento personal de identificación CUI: mil novecientos setenta y siete espacio setenta y siete mil trescientos ochenta y cuatro espacio cero novecientos quince (1977 77384 0915); extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Actuando en su calidad de Alcalde Municipal del Municipio de Huitán (Representante legal de la Municipalidad de Huitán departamento de Quetzaltenango,) acreditado con el carné extendido por la Junta Electoral Departamental de Quetzaltenango, conforme acuerdo de adjudicación número 17-2023 de fecha uno de agosto del año dos mil veintitrés y la certificación del acta número uno guion dos mil veinticuatro (01-2,024) del libro de sesiones Públicas Ordinarias y Cambio de Corporaciones Municipales de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro, certificada por la secretaria de la Municipalidad del Municipio de Huitán, Quetzaltenango, de toma de posesión del cargo, señalando lugar para recibir notificaciones, en la sede de la municipalidad de Huitán del departamento de Quetzaltenango; ubicada en el centro de este municipio y por la otra parte el señor: **JOSÉ LUIS MATEO LUCAS** de treinta años de edad, soltero, guatemalteco, comerciante, originario del Municipio de Huitán, Departamento de Quetzaltenango con residencia en el Centro del municipio de Huitán, departamento de Quetzaltenango quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI): dos mil trescientos veinticuatro espacio dieciocho mil ciento cincuenta y dos espacio cero novecientos quince (2324 18152 0915) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien en lo sucesivo del presente instrumento será denominado indistintamente como "EL ARRENDATARIO" Los comparecientes manifiestan que se encuentran en el libre ejercicio de sus derechos civiles y por medio del presente instrumento, convienen celebrar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NUMERO 43-2024 DE LOCAL DEL PRIMER NIVEL DEL ANTIGUO EDIFICIO MUNICIPAL HUITAN, QUETZALTENANGO** de conformidad con las siguientes cláusulas: El señor Luis Macario López Vaíl, Alcalde Municipal, manifiesta bajo juramento de ley que la municipalidad que representa es legítima propietaria de un bien inmueble ubicado a un costado derecho de la plazuela Municipio de Huitán, departamento de Quetzaltenango, el cual contiene varios locales que se pueden dar en arrendamiento para fomentar el comercio de este lugar; dicho inmueble se encuentra libre de gravámenes, anotaciones, limitaciones, reclamaciones judiciales, extrajudiciales o administrativas que puedan afectar sus derechos, y derechos del arrendatario o de terceras personas. **SEGUNDA:** El señor Luis Macario López Vaíl, Alcalde Municipal manifiesta que por este acto concede en **ARRENDAMIENTO** el local municipal, a favor de **JOSÉ LUIS MATEO LUCAS**, rigiéndose bajo las condiciones y estipulaciones siguiente **A) PLAZO:** El presente instrumento contractual cobra vigencia a partir del veintiocho de febrero del año dos mil veinticuatro y finaliza con fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil veintisiete, prorrogable a voluntad de las partes, con la suscripción de un nuevo contrato; **B) DEL PRECIO DE LA RENTA Y RENOVACION:** El precio del arrendamiento del inmueble es de **DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q. 250.00) MENSUALES**, por el local el cual será pagado los primeros cinco días de cada mes calendario, en la Receptoría Municipal de la Municipalidad de Huitán, Quetzaltenango; y **CIEN QUETZALTES (Q.100.00)** por la renovación del contrato, pagaderos en la dependencia arriba indicada; **C) DEL DESTINO DEL INMUEBLE OBJETO DE ARRENDAMIENTO:** El inmueble objeto de la presente, será destinado exclusivamente para vender productos del mercado nacional e internacional, siempre y cuando sean lícitos, recibiendo el bien inmueble en buenas condiciones. **D). DE LAS PROHIBICIONES:** Queda totalmente prohibido al arrendatario, dar un destino diferente al pactado, mantener y guardar substancias, de uso ilegal, o las que en cualquier forma deterioren o perjudiquen el inmueble, siendo directamente responsable de ello el arrendatario, a quien se le hace saber esta prohibición sobre el inmueble que hoy recibe en arrendamiento.

ALCALDIA MUNICIPAL  
HUITÁN  
Depto. de  
Quetzaltenango

SECRETARIA MUNICIPAL  
HUITÁN  
Depto. de  
Quetzaltenango



*Municipalidad de Huitán*  
*Departamento de Quetzaltenango*

**E) DE LA FALTA DE PAGO DE LAS MENSUALIDADES:** la falta de pago de una sola mensualidad vencidas en lugar y fecha indicados dará derecho al arrendante a dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad de su parte y a solicitar la desocupación inmediata del inmueble. **F) DE LA INSPECCION DEL INMUEBLE:** La municipalidad podrá visitar o inspeccionar en todo momento el inmueble, para comprobar su uso. **G). DE LA RENUNCIA AL FUERO DEL DOMICILIO:** El arrendatario renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales de justicia que el arrendante elija, en caso de incumplimiento de su parte, señalando como lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos en el Centro del municipio de Huitán del departamento de Quetzaltenango; y acepta como buenas y exactas las cuentas que se le formulen sobre este contrato, y como firme, líquido y exigible, el saldo que se le reclame, siendo por su cuenta los gastos que judicial o extrajudicialmente se causen con motivo del incumplimiento de este contrato, para lo cual el presente contrato se considera como **TITULO EJECUTIVO. TERCERA:** Yo JOSÉ LUIS MATEO LUCAS recibo el inmueble en perfectas condiciones de funcionamiento; me obligo a servir del inmueble, el uso convenido en el presente contrato, a responder de todo daño o deterioro de conformidad con la ley, y a devolverlo al terminar el plazo del arrendamiento en el estado en que se me entregó. **CUARTA:** Los comparecientes manifiestan que en los términos anteriormente consignados **EXPRESAMENTE ACEPTAN** todas y cada una de las cláusulas del contrato de arrendamiento consignadas, por medio del presente, Hago **CONSTAR** haber tenido a la vista: A) Los Documentos Personales de Identificación con las cuales se identificaron. B) que tuve a la vista los documentos con que justifica la personería el señor Luis Macario López Vaíl, Alcalde Municipal. Ambos contratantes aceptan los conceptos de este contrato, previa lectura íntegra de su contenido, valor y efectos legales, los aceptan, ratifica y firman.

f)   f) 

**ARRENDANTE**  
Luis Macario López Vaíl  
Alcalde Municipal

**ARRENDATARIO**  
José Luis Lucas Mateo

  
**Ante: Sindy Lucely López Chaj**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



HUITAN, QUETZALTENANGO

ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE GUION DOS MIL VEINTITRÉS (59-2023).

En la ciudad de Guatemala, siendo las quince horas con treinta minutos (15:30) del uno (1) de julio del dos mil veintitrés (2023), reunidos en las oficinas de la Dirección Administrativa del Registro Nacional de las Personas, ubicadas en la Calzada Roosevelt trece guion cuarenta y seis (13-46), segundo (2º) nivel, zona siete (7) de esta ciudad, **NOSOTROS: A) JULIO ADRIÁN VELÁSQUEZ AGUILAR**, de treinta y tres años de edad, soltero, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos dos espacio ochenta y tres mil novecientos cincuenta y seis espacio cero ciento uno (2502 83956 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actuó en mi calidad de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**; personería que acredito con fotocopia de los documentos que se detallan a continuación: a) Acuerdo número dos guion dos mil veintitrés (2-2023), del Libro de Acuerdos de Nombramiento del Personal Contratado por el Renglón Presupuestario cero once (011), emitido el cinco de enero de dos mil veintitrés, por el Director Ejecutivo, el cual contiene mi nombramiento en el cargo de Director Administrativo de la Dirección Administrativa del **RENAP**; b) Acta número dos mil seiscientos cuarenta y tres guion dos mil veintitrés (2643-2023), emitida el cinco de enero de dos mil veintitrés, suscrita en el Libro de Actas de Toma de Posesión del Personal Contratado por el Renglón Presupuestario cero once (011), la cual contiene mi Toma de Posesión en el cargo de Director Administrativo de la Dirección Administrativa del **RENAP**; c) Acuerdo de Dirección Ejecutiva número DE guion cero veinticuatro guion dos mil veintitrés (DE-024-2023), emitido el diez de enero de dos mil veintitrés, el cual contiene la delegación temporal de la representación legal del Registro Nacional de las Personas, para la suscripción de los Contratos Administrativos de los procedimientos llevados a cabo conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; institución que en lo sucesivo se denominará **RENAP**; y, **B) CÉSAR AUGUSTO CALDERÓN LÓPEZ**, de cincuenta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, Maestro en Educación Primaria Urbana, con domicilio en el municipio de Huitan, departamento de Quetzaltenango, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos espacio treinta y cinco mil ciento noventa y siete espacio cero novecientos quince (2500 35197 0915), emitido por el Registro Nacional de las Personas. Hago constar que cuento con el Número de Identificación Tributaria (NIT) veintinueve millones seiscientos treinta y tres mil setecientos cincuenta y tres (29633753), actuó en calidad de **ALCALDE**

ALCALDIA MUNICIPAL  
HUITAN  
Depto. de  
Quetzaltenango  
Guat.



**RENAP**  
Julio Adrián Velásquez Aguilar  
Director Administrativo  
Dirección Administrativa  
Sede del Renap, Guatemala, Guatemala

HUITAN, QUETZALTENANGO

MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE HUITÁN, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO, calidad que acredito con lo siguiente: a) Fotocopia del Acuerdo número dieciocho guion dos mil diecinueve (18-2019), de la Junta Electoral Departamental de Quetzaltenango, de fecha veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, por medio del cual se me adjudica y declara legalmente electo en el cargo de Alcalde Municipal; b) Certificación del veinticuatro de mayo del año dos mil veintitrés, extendida por el Secretario Municipal con visto bueno del Alcalde Municipal de la Municipalidad de Huitán, Departamento de Quetzaltenango, del Acta Número cero cinco guion dos mil veinte (05-2020), del quince de enero del año dos mil veinte, que contiene toma de posesión del cargo; c) Certificación extendida el uno de junio del año dos mil veintitrés, extendida por el Secretario Municipal con visto bueno del Alcalde Municipal de la Municipalidad de Huitán, Departamento de Quetzaltenango, del Acta Número veintiséis guion dos mil veintitrés, en la que consta en el punto Noveno, la autorización de la Corporación Municipal de arrendar el inmueble objeto de la presente negociación al RENAP. Hago constar que mi representada cuenta con el Número de Identificación Tributaria (NIT) seis millones doscientos cuarenta y siete mil novecientos once (6247911), y en lo sucesivo de la presente Acta Administrativa me denominare **LA ENTIDAD ARRENDADORA**. Ambos comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y declaramos ser de los datos de identificación personal indicados y que la representación que se ejerce es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración de la presente "ACTA ADMINISTRATIVA DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE", de conformidad con las disposiciones contenidas en: Constitución Política de la República de Guatemala; el Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas; el Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, específicamente el artículo 43 literal e) y artículo cincuenta (50), el cual establece que cuando se trate de un servicio adquirido en el mercado local, podrá omitirse la celebración de contrato escrito siempre que el monto de la negociación no exceda de CIEN MIL QUETZALES (Q. 100,000.00); el Acuerdo Gubernativo número 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; el Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés; los Acuerdos Ministeriales números 24-2010 y 563-2018, ambos del Ministerio de Finanzas Públicas; la Resolución número 001-2022 de la Dirección General de

ALCALDIA MUNICIPAL  
HUITÁN  
Deppto. de  
Quetzaltenango  
Guatemala



RENAP  
C. Julio Adrián Velásquez Aguilar  
Director Administrativo  
Dirección Administrativa  
Sede del Renap, Guatemala, Guatemala

HUITAN, QUETZALTENANGO

Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS); y, el Decreto Ley número 106, Código Civil, en lo que fuere aplicable; Justificación para la Contratación, Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas que forman parte de la presente negociación, las cuales integran, complementan y forman parte de la presente Acta Administrativa; en lo que fuere aplicable. Procediéndose para el efecto con los puntos siguientes: **PRIMERO: OBJETO: EL RENAP**, en cumplimiento de la ley y para poder realizar sus funciones, ha establecido oficinas en los municipios de la República de Guatemala, y por carecer de bienes inmuebles propios para atender dichas necesidades, ha contratado el servicio de arrendamiento de bien inmueble para albergar una oficina del RENAP, ubicada en el municipio de HUITAN, departamento de QUETZALTENANGO. **SEGUNDO: DE LA NEGOCIACIÓN:** La presente acta administrativa se suscribe para hacer constar los pormenores y las condiciones a las que se sujeta la negociación realizada, según se detalla a continuación: **A) DE LA CAPACIDAD PARA DAR EN ARRENDAMIENTO:** Yo, CÉSAR AUGUSTO CALDERÓN LÓPEZ, declaro bajo juramento: I) Que mi representada es legítima poseedora de bien inmueble, que carece de inscripción y matrícula fiscal, ubicado en el centro del municipio de Huitan, departamento de Quetzaltenango; lo cual acredito con la Constancia extendida por la Municipalidad de Huitan, departamento de Quetzaltenango, el día uno de junio de dos mil veintitrés y copia legalizada de la escritura pública número mil seiscientos setenta (1670), faccionada por el Notario Pedro Tomas Rojas Méndez, de fecha treinta de noviembre de dos mil veintiuno. II) Que sobre el bien inmueble relacionado, no existen gravámenes, anotaciones ni limitaciones que puedan afectar los derechos del RENAP, y que el mismo se encuentra en condiciones de habitabilidad; en todo caso me obligo al saneamiento de ley. III) Que, estando legalmente facultado, doy en arrendamiento según lo manifestado en la Propuesta Económica al RENAP un área de ciento noventa y dos punto cero seis metros cuadrados (192.06 m<sup>2</sup>) del bien inmueble identificado en la Literal A), del numeral I), consistente en tres (3) ambientes y dos (2) servicios sanitarios; el cual ya se encuentra en su posesión. **B) PLAZO:** El plazo del arrendamiento es de veintiséis (26) meses, contados a partir del uno (1) de julio del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinticinco (2025). **C) DE LA RENTA:** El RENAP se obliga a pagar a la ENTIDAD ARRENDADORA: a) En concepto de renta mensual la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 2,800.00); b) En concepto de renta del uno de julio al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), la cantidad de DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.16,800.00); III) En concepto de renta del

ALCALDIA MUNICIPAL  
HUITAN  
Depto. de  
Quetzaltenango,  
Guatemala, G.A.



RENAP  
Lic. Julio Adrian Velásquez Aguilar  
Director Administrativo  
Dirección Administrativa  
Sede: del Renap, Guatemala, Guatemala

HUITAN, QUETZALTENANGO

uno de enero de dos mil veinticuatro al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro la cantidad de **TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 33,600.00)**; IV) En concepto de renta del uno de enero de dos mil veinticinco al treinta y uno de agosto de dos mil veinticinco (2025), la cantidad de **VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.22,400.00)**; y V) Por lo que el **VALOR TOTAL** de la presente Acta Administrativa es de **SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 72,800.00)**. **D) FORMA Y LUGAR DE PAGO:** Los pagos por servicio de arrendamiento, se efectuaran en forma mensual y vencida, contra la presentación por parte de la **ENTIDAD ARRENDADORA** de los documentos siguientes: a) Recibo forma siete guion B (7-B) autorizado por la Contraloría General de Cuentas, emitido a nombre del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, con Número de Identificación Tributaria -NIT- cincuenta y dos millones cuatrocientos sesenta y nueve mil cincuenta (52469050), correspondiente a cada mes; y b) Cualquier otra documentación que el **RENAP** le requiera. Los pagos se harán efectivos en la Sede del **RENAP**, ubicada en la Calzada Roosevelt, número trece guion cuarenta y seis (13-46), zona siete (7) del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, y en el caso de cambio de dirección, el **RENAP** dará aviso inmediatamente a la **ENTIDAD ARRENDADORA**, proporcionando la nueva dirección; mismo que podrán hacerse efectivos mediante cheque no negociables girado por el **RENAP** o bien, mediante deposito o transferencia en cuenta bancaria, cuando así lo requiera LA **ENTIDAD ARRENDADORA**. **E) MEJORAS Y MANTENIMIENTO DEL ÁREA ARRENDADA:** LA **ENTIDAD ARRENDADORA** autoriza al **RENAP** a lo siguiente: pintar paredes, colocar estructuras de tabla yeso y estructuras metálicas, colocar piso, instalar cámaras y sistemas de seguridad, realizar instalaciones eléctricas, de comunicación tanto alámbricas como inalámbricas, de enlaces y todas aquellas mejoras que sean útiles y necesarias que permitan al **RENAP** cumplir con sus funciones. Las reparaciones y mejoras serán realizadas por los técnicos que el **RENAP** asigne. También se podrán instalar rótulos, mantas, pancartas, afiches y cualquier publicidad que sirva para ofrecer los servicios del **RENAP** y brindar un ambiente adecuado a los empleados y usuarios. Sin embargo, para hacer modificaciones o mejoras que alteren la estructura esencial del área arrendada y que impliquen una construcción mayor deberá constar autorización expresa y por escrito de la **ENTIDAD ARRENDADORA**. Al momento de finalizar la presente negociación, el **RENAP** únicamente podrá retirar aquellas mejoras que puedan separarse sin perjuicio o menoscabo del área arrendada. El **RENAP** se obliga a mantener el bien inmueble arrendado en buen estado y a devolverlo cuando corresponda, en esta misma forma. Por su parte LA **ENTIDAD ARRENDADORA** se obliga a realizar las mejoras y mantenimiento de cableado

ALCALDIA MUNICIPAL  
HUITAN  
Depto. de  
Quetzaltenango  
Guatemala, C.A.



RENAP  
Lic. Julio Adrián Velásquez Aguilera  
Director Administrativo  
Dirección Administrativa  
Sede del Renap, Guatemala, Guatemala

HUITAN, QUETZALTENANGO

eléctrico, drenajes, techos, ventilación y todas aquellas mejoras propias de la infraestructura que garanticen la habitabilidad y funcionalidad del inmueble. **F) EL PAGO DE SERVICIOS:** El pago por consumo del servicio básico de energía eléctrica correrá por cuenta del RENAP, quien se obliga a mantenerlo al día. El de extracción de basura y el servicio de agua potable y sus excesos correrán por parte de LA ENTIDAD ARRENDADORA, quien se obliga a mantenerlos al día. **G) DE LAS PROHIBICIONES:** El RENAP tiene prohibido: a) Darle un destino o uso distinto al área arrendar; y b) Mantener en el área arrendada sustancias explosivas, salitrosas, inflamables, mal olientes, prohibidas o de ilícito comercio. LA ENTIDAD ARRENDADORA tiene prohibido: a) Incursionar en el área arrendada sin autorización del RENAP; y b) Cerrar el área arrendada o cambiar el registro de llaves de las puertas de acceso, pudiendo el RENAP ingresar por cualquier medio e iniciar las acciones legales correspondientes en caso de incurrir con esta prohibición, pudiendo dar por terminado anticipadamente el plazo de arrendamiento sin responsabilidad de su parte **H) RESPONSABILIDAD:** LA ENTIDAD ARRENDADORA exime al RENAP de todas las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra índole que se deriven del incumplimiento de las condiciones descritas en el presente documento provocadas o ejecutadas por situaciones accidentales y/o naturales como incendio, huracán, inundación, sismo, terremoto y otros que pudieran ocasionar deterioro, destrucción parcial o total del inmueble arrendado. **I) TERMINACIÓN DEL ARRENDAMIENTO:** El presente arrendamiento podrá darse por terminado por las razones siguientes: a) Por el cumplimiento del plazo contractual pactado; b) Por mutuo consentimiento; c) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones aquí pactadas antes del vencimiento del plazo convenido; d) El RENAP podrá dar por terminado anticipadamente el plazo convenido en forma unilateral, sin responsabilidad de su parte, por razones ajenas a su voluntad, por caso fortuito o fuerza mayor, por necesidad de traslado de las instalaciones a otra ubicación, o por cualquier circunstancia que convenga a los intereses del RENAP; debiendo para el efecto notificar dicha situación al LA ENTIDAD ARRENDADORA por lo menos con quince (15) días de anticipación a la fecha en que se desee desocupar el inmueble arrendado; y, e) LA ENTIDAD ARRENDADORA podrá dar por terminado anticipadamente el plazo de la contratación, debiendo notificar por escrito al RENAP, por lo menos con tres (3) meses de anticipación. **J) LIMITE DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO:** En caso de que el plazo del arrendamiento finalice anticipadamente, el RENAP pagará a LA ENTIDAD ARRENDADORA únicamente los meses o días que efectivamente utilice u ocupe el inmueble arrendado. **K) DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA:** Las erogaciones que se realicen en el año en curso se pagarán con el presupuesto vigente y serán cargadas a la partida presupuestaria para

ALCALDIA MUNICIPAL  
HUITAN  
Depto. de  
Quetzaltenango  
Guatemala, Guatemala



RENAP  
Lic. Julio Adrián Velásquez Aguilár  
Director Administrativo  
Dirección Administrativa  
Calle del Renap, Guatemala, Guatemala

HUITAN, QUETZALTENANGO

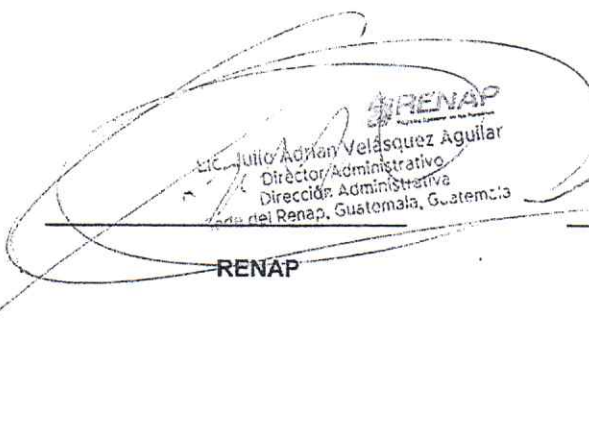
"Arrendamientos de Edificios y Locales" número dos mil veintitrés guion once millones ciento cuarenta mil sesenta y seis guion cero uno guion cero cero guion cero cero guion cero cero cinco guion cero cero guion ciento cincuenta y uno guion cero ciento uno guion treinta y uno guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero (2023-11140066-01-00-000-005-000-151-0101-31-0000-0000). Del Centro de Costo mil ochenta y uno (1081) "Actividades Centrales"; Producto cero cero guion cero cero guion cero cinco (000-005) "Administrativos y de Recursos Humanos" Subproducto cero cero guion cero cero guion cero cinco guion cero cero guion cero uno (000-005-0001) "Administrativos y de Recursos Humanos", y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento para mejor aplicación del gasto que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria de la Institución. **TERCERO. CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia que surgiere entre las partes, derivado del incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de la presente Acta Administrativa, será resuelta con carácter administrativo y conciliatorio; pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Señalando como lugar para recibir notificaciones y avisos, los siguientes: **EL RENAP:** Calzada Roosevelt trece guion cuarenta y seis (13-46) de la zona siete (7), del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala y **LA ENTIDAD ARRENDADORA:** Mediante el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-; al correo electrónico info@munihuitan.gov.gt o a la dirección centro del Municipio de Huitan, Departamento de Quetzaltenango. En caso de cambio de direcciones, daremos aviso inmediatamente a la otra parte proporcionando la nueva dirección y si no se diere dicho aviso, se tendrán como bien hechas las notificaciones que en los lugares señalados se realicen. **CUARTO: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo, **CESAR AUGUSTO CALDERON LOPEZ**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo numeral romano tres (III) del Título numeral romano trece (XIII) del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **QUINTO: CONFIDENCIALIDAD:** LA ENTIDAD ARRENDADORA deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes, reservados o no, que conozca del RENAP con motivo de la presente negociación y no podrá utilizarlos para fines ajenos a lo dispuesto en los Términos de Referencia o en la presente acta de negociación y bajo ninguna circunstancia podrá, por cualquier título



**RENAP**  
Lic. Julio Adrián Velásquez Aguilar  
Director Administrativo  
Dirección Administrativa  
Sede del Renap, Guatemala, Guatemala

HUITAN, QUETZALTENANGO

y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, sustraer, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información ya sea durante la vigencia de la presente acta como después de su término. Esta prohibición afecta a LA ENTIDAD ARRENDADORA, su personal directo o indirecto. LA ENTIDAD ARRENDADORA únicamente podrá de común acuerdo con el RENAP, copiar o reproducir la información que sea necesaria para dar cumplimiento a lo requerido en los Términos de Referencia. En caso de incumplimiento de esta cláusula, el RENAP podrá sin responsabilidad de su parte, dar por vencido anticipadamente el plazo de la negociación, sin necesidad de declaración judicial alguna. **SEXTO: MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE ACTA:** La presente acta de arrendamiento puede ser objeto de modificación, ampliación, aclaración, adición o supresión, siempre que ello esté acorde a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y exista acuerdo por escrito entre las partes. **SEPTIMO: ACEPTACIÓN:** Los otorgantes de forma expresa aceptamos el contenido de la presente acta administrativa y estamos de acuerdo con el monto a cancelar por concepto de servicio de arrendamiento, no habiendo nada más que constar se da por terminada la presente acta, en el mismo lugar y fecha treinta minutos después de su inicio, quedando contenida en siete (7) hojas del Libro de Actas Administrativas de la Dirección Administrativa, autorizadas y numeradas por la Contraloría General de Cuentas, impresas únicamente en su anverso. Firmamos a entera conformidad.

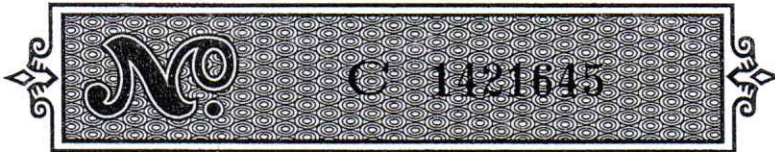
  
Lic. Julio Adrian Velásquez Aguilar  
Director Administrativo  
Dirección Administrativa  
del Renap, Guatemala, Guatemala

RENAP

  
ENTIDAD ARRENDADORA

  
ALCALDIA MUNICIPAL  
HUITÁN  
Depto. de  
Quetzaltenango,  
Guatemala, C. A.

7 de 7



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

# PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 451689

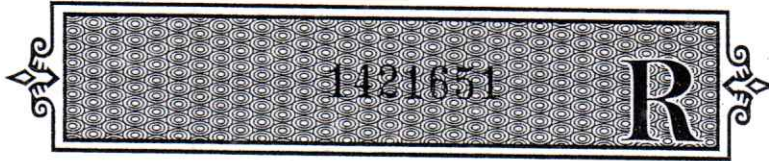
QUINQUENIO DE 2018 A 2022

1 **NÚMERO CUARENTA Y CINCO (45).** En la Ciudad de Guatemala, el diecisiete de abril del año dos  
2 mil veintitrés, **ANTE MÍ: LOURDES TERESA CUELLAR SOLOGAISOTA**, Notario, comparecen, por  
3 una parte **JULIO RAÚL SUÁREZ CUYÚN**, de cincuenta y cinco años de edad, casado,  
4 guatemalteco, Licenciado en Administración de Servicios e Informática, con domicilio en el  
5 departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI)  
6 con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro,  
7 noventa y cuatro mil novecientos setenta y dos, cero trescientos dos (2464 94972 0302),  
8 extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, -RENAP-  
9 actúa en calidad de **GERENTE DE MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y REPRESENTANTE**  
10 **LEGAL** de la entidad **BANCO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, misma que  
11 acredita mediante Acta Notarial de nombramiento, autorizada en la ciudad de Guatemala, el  
12 día veintinueve (29) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), por el Notario Alejandro  
13 Aldana Medrano, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil General  
14 de la República de Guatemala con el número quinientos cuarenta y dos mil ochocientos  
15 treinta y uno (542831), folio ochocientos cuarenta (840) del libro seiscientos noventa y tres  
16 (693) de Auxiliares de Comercio, con fecha cuatro (04) de septiembre del año dos mil  
17 dieciocho (2018). Por la otra parte, **CÉSAR AUGUSTO CALDERÓN LÓPEZ**, de cincuenta y cuatro  
18 años de edad, casado, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria Urbana, con domicilio  
19 en el departamento de Quetzaltenango, quien se identifica con el Documento Personal de  
20 Identificación con Código Único de Identificación dos mil quinientos, treinta y cinco mil ciento  
21 noventa y siete, cero novecientos quince (2500 35197 0915), extendido por el Registro  
22 Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **ALCALDE**  
23 **MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE HUITÁN, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO**,  
24 calidad que acredita con los siguientes documentos: a) Certificación del Acta de Toma de  
25 Posesión identificada con número cero cinco guion dos mil veinte (05-2020) de Sesiones



*[Firma manuscrita]*

Licda. Lourdes Teresa Cuellar Sologaisota  
Abogada y Notaria



26 obligación de presentar el testimonio de la presente Escritura Pública al Segundo Registro de la  
27 Propiedad para su respectiva inscripción; y d) haberles leído en forma íntegra a los  
28 comparecientes el contenido del presente instrumento quienes enterados de su objeto, validez y  
29 efectos legales del mismo lo ratifican, aceptan y firman, juntamente con la infrascrita notaria que  
30 autoriza y quien de todo lo relacionado **DA FE.**

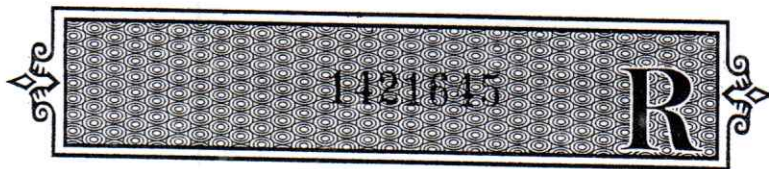
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38

A large, complex handwritten signature in black ink, spanning across lines 31 to 35. To its left, there is a smaller, more compact handwritten signature on lines 35 and 36. The signatures are written in a cursive, somewhat stylized script.

39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50

Ante mí:

A large, circular handwritten signature in black ink, centered on lines 41 to 43. Below it, there is another large, complex handwritten signature in black ink, spanning across lines 44 to 48. The signature appears to be the notary's signature, written in a very fluid and somewhat abstract cursive style.



26 Públicas Ordinarias celebrada por el Honorable Concejo Municipal el día quince de enero del  
27 año dos mil veinte, extendida por Henry Mandolfo López Jerez, Secretario Municipal, en fecha  
28 veintiocho de noviembre del año dos mil veintidós; y, b) Acuerdo número dieciocho guion dos  
29 mil diecinueve (18-2019) extendido por la Junta Electoral Departamental de Quetzaltenango,  
30 en fecha veintinueve de agosto del año dos mil diecinueve; entidad que en el presente contrato  
31 se le podrá denominar **LA ARRENDANTE**. Yo el Infrascrito Notario hago constar: **a)** Que he  
32 tenido a la vista los documentos de identificación relacionados; **b)** Que tuve a la vista los  
33 documentos con los cuales se acreditan las representaciones ejercitadas, mismas que de  
34 conformidad con la ley y a mi juicio, son suficientemente amplias para el otorgamiento del  
35 presente contrato; **c)** Que los comparecientes me aseguran ser de los datos de identificación  
36 personal consignados y que se encuentran en el libre ejercicio de sus derechos civiles; **d)** Que  
37 los mismos de palabra y en español me manifiestan que por este acto celebran **TERMINACIÓN**  
38 **ANTICIPADA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**, el cual queda contenido  
39 en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES**. Manifiestan los comparecientes en las  
40 calidades con que actúan, que por medio de Escritura Pública número ochenta y uno (81)  
41 autorizada en la ciudad de Guatemala el día doce de agosto del año dos mil diecinueve por el  
42 notario Bayron René Linares Santiz, celebraron Contrato de Arrendamiento de Bien Inmueble para  
43 el funcionamiento de una agencia bancaria ubicada en Edificio Municipal, Centro Urbano del  
44 municipio de Huitán, departamento de Quetzaltenango, según condiciones y estipulaciones  
45 contenidas en el citado instrumento público, el cual quedó debidamente inscrito a la inscripción  
46 de derechos reales, dominio, número cuatro (4) de la finca siete mil seiscientos nueve (7609), folio  
47 trescientos noventa y cuatro (394) del libro cincuenta y dos (52) de Quetzaltenango. **SEGUNDA:**  
48 **TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Manifiestan los otorgantes en las calidades con que actúan, que  
49 por convenir a los intereses de cada una de las partes y en vista que existe un Contrato  
50 pendiente aún de cumplirse, de mutuo acuerdo han decidido dar por finalizado